



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. **000016**
 EXP. _____
 REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 008
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
OCTUBRE 18 DE 2022.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 008, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN); MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



Sonia C. Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
DIPUTADA PRESIDENTA.

Yolanda del Rosario Correa González
C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.
DIPUTADA SECRETARIA.
 C.c.p. Archivo.

SECRETARÍA TÉCNICA	
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO	
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	
19 OCT. 2022	
HORA: 09:10	SUJETO A REVISIÓN
CHIAPAS <i>de Corazón</i>	RECIBIDO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 008

La Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el Pacto Federal.

En el año 2001 la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE) dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica pone en marcha el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior (PRONABES) el cual surgió como una necesidad para focalizar la atención a escuelas primarias de educación básica ubicadas en zonas urbanas o rurales con población de media a muy alta marginación y coadyuvar a la implementación de acciones tendientes a transformar la gestión educativa, todo, con el objeto de constituirse en un fondo en el cual puedan administrarse los recursos de todos aquellos programas de origen federal, estatal, social o privado que se instrumenten en beneficio del Sector Educativo Estatal.

En ese sentido, la federación implementó diversos programas en pro del Sector Educativo, entre los que se encuentran el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior (PRONABES), con la participación del Estado de Chiapas, para que las acciones a desarrollar, fueran a través del mecanismo financiero denominado Fideicomiso.

Mediante Decreto número 209, contenido en el Periódico Oficial número 055, Segunda Sección de fecha 22 de agosto del año 2001, el Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado, la constitución del Fideicomiso Público de Inversión y Administración, al que se le denominará "Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo", teniendo como fines, administrar con transparencia y dinamismo, y ejecutar puntualmente las acciones de los programas federales denominados Programa de Escuelas de Calidad (PEC) y Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior (PRONABES), así como constituirse en un fondo en el cual pudieran administrarse los recursos de todos aquellos programas de origen federal, estatal, social o privado que se instrumenten en beneficio del Sector Educativo Estatal.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

En cumplimiento al Decreto que autoriza la constitución de dicho Fideicomiso, con fecha 18 de octubre de 2001, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de Fideicomitente y la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, Servicios S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en su carácter de Fiduciario, suscribieron el Contrato del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo de los Programas del Sector Educativo "Programa Nacional de Becas y Financiamiento para la Educación Superior", el cual tendría la duración necesaria hasta quedar concluido el Programa Nacional de Becas y Financiamiento, o se agoten los recursos del patrimonio del mismo, lo que ocurriera primero; asimismo podría darse por terminado por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y conforme a lo dispuesto en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Con fecha 15 de abril de 2015 en el Periódico Oficial número 174, Segunda Sección, el Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto número 216 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya con afectación de recursos presupuestales un Fideicomiso Público de Inversión y Administración, al que se le denominará "Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo", en el que se estableció el cambio en la denominación del Decreto para quedar como "Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que constituya los Fideicomisos Públicos de Inversión y Administración, a los que se denominarán Fideicomisos Programas Escuelas de Calidad y Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior.

Asimismo, mediante oficio número CNBES/FIN/0525/2019 de fecha 30 de mayo de 2019, signado por el Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través del cual dio a conocer al Responsable Estatal Manutención en el Estado de Chiapas, que los programas de becas que se ejecutan anualmente y los instrumentos jurídicos respectivos, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal, por lo que, derivado de la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, y en cumplimiento a las estrategias implementadas por el actual gobierno para la debida atención de los programas sociales, el programa de becas Manutención se está ejecutando bajo un esquema de convocatorias federales operadas y pagadas directamente a los beneficiarios por la Coordinación, por lo que no se formalizaran instrumentos jurídicos con las entidades federativas para tal caso. Sin que lo anterior, obste para que los Gobiernos locales lleven a cabo las acciones procedentes para continuar apoyando a los jóvenes estudiantes de nivel superior en su Entidad Federativa.

Por lo anterior, mediante Acuerdo No. 006 de fecha 16 de mayo del año 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de programas del Sector Educativo, Programa



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) autorizó el inicio de los trámites de proceso de extinción.

Derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 408 fracción I, 420 y 421 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, tomando en consideración que el Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo, Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) ha cumplido con los fines para los cuales fue constituido y que ha contribuido al fortalecimiento del ejercicio de la autonomía de gestión escolar en las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa, resulta procedente su extinción.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención).

Artículo Único.- Se Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para realizar las acciones y actos correspondientes a la extinción del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención).

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 408, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se instruye a la Secretaría de Educación, en Coordinación con la Secretaría de hacienda, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y en coadyuvancia con el Comité Técnico del Fideicomiso, realice las acciones y trabajos necesarios para proceder a la extinción del Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención).



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, formalizarán los actos necesarios a fin de proceder con la extinción que por este Decreto se autoriza, estableciendo en el Convenio de Extinción que al efecto se suscriba, se dé por concluida de manera definitiva la relación contractual existente con el fiduciario.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el ámbito de su competencia, vigilará que el proceso de extinción se realice observando las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto, el Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), deberá autorizar a la brevedad, los acuerdos que se requieran para su extinción, así como dar puntual seguimiento a los mismos.

Artículo Sexto.- Los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención), deberá ser transferidos al Fideicomitente de acuerdo a lo plasmado en el contrato del Fideicomiso.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



Sonia Catalina Álvarez
C. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.

D. S.

Yolanda del Rosario Correa González
C. YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 008, POR EL QUE SE REFORMA DIVERSA DISPOSICIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MANUTENCIÓN).

?